

0103

MAR DEL PLATA, 07 MAY 2018

VISTO el Expediente N° 13-00025/2017 caratulado "Adquisición de equipamiento para Laboratorio de Morgue y Habilidades Clínicas.", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela Superior de Medicina realiza las Solicitudes de Bienes y Servicios (SBS) Números 175/2017 y 176/2017 por la adquisición de equipamiento para los Laboratorios de Morgue y de Habilidades Clínicas respectivamente.

Que la Dirección General de Administración presta su conformidad a las especificaciones del servicio.

Que se realizó el registro preventivo por la Dirección de Presupuesto.

Que se autorizó el Procedimiento de Selección como Licitación Privada según Decreto 1023/01, Artículo 25, Inciso c).

Que se llamó a la Licitación Privada N° 47/2017.

Que obra Acta de Apertura donde consta la presentación de SEIS (6) ofertas.

Que el Departamento Compras y Contrataciones confecciona el Cuadro Comparativo de ofertas y remite las actuaciones a la Escuela Superior de Medicina para su opinión sobre las ofertas presentadas.

Que consta en las actuaciones Informe de Ofertas de la Unidad Solicitante firmado por la Secretaria de Coordinación y el Director de la Escuela Superior de Medicina.

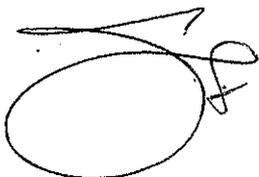
Que la Comisión Evaluadora se expide en Dictamen de Evaluación Nro. 008/2018 recomendando la adjudicación a cinco de los seis oferentes.

Que, dentro del plazo de impugnación, las firmas AITEC INGENIERÍA S.R. L. y QUIRO-MED S.A.C.I.F. impugnan el Dictamen de Comisión Evaluadora.

Que se remiten las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para el tratamiento de las impugnaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 026-1018 concluye, en relación a las impugnaciones presentadas, que: 1) Corresponde desestimar la impugnación del Dictamen de Evaluación N° 008/18 efectuado por la oferente AITEC INGENIERÍA S.R.L.; 2) Corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación del Dictamen de Evaluación N° 008/18 efectuada por la oferente QUIRO MED S.A.C.I.F. (rechazar la impugnación en relación al renglón 1 por no ajustarse su oferta a los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones; hacer lugar a la impugnación efectuada en relación al renglón 2 en tanto su oferta se ajusta a los términos del Pliego de Bases y Condiciones; y por último, hacer lugar a la impugnación efectuada en relación al renglón 4 en tanto su oferta se ajusta a los términos del Pliego de Bases y Condiciones y resulta además la oferta de menor precio).

Que, la Subsecretaría Legal y Técnica expresa su discrepancia respecto al rechazo de la impugnación realizada por Quiro-Med del renglón 1 de la Licitación



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es fiel del original que tengo ante mí.
Mar del Plata, 07 MAY 2018



0103

Privada 47/2017, opinando que debería hacerse lugar a la misma.
Que obra informe de la Secretaría de Administración Financiera expresando su opinión sobre cómo deben resolverse las impugnaciones y a quienes adjudicar los renglones licitados:

...RENLÓN 1: CÁMARA MORTUARIA PARA DOS CUERPOS: La opinión de la Secretaría de Administración Financiera se divide conforme los tres fundamentos del Informe Técnico incluido en el Dictamen de la Unidad Solicitante, el cual fue insumo para la confección del Dictamen de Evaluación N° 8/2018 de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y motivo de impugnación de los oferentes:

...a) No es rodante: Los impugnantes argumentan que el Pliego de Bases y Condiciones no solicita que la cámara este montada sobre ruedas. En efecto, el detalle de la descripción no hace ninguna referencia a ello. La descripción del Anexo Convocatoria 47/2017 de fs. 24 del Pliego de Bases y Condiciones, obrante a fs. 21/37, resulta preciso en cuanto a las Especificaciones Técnicas del objeto a adquirir. Destaca la capacidad y dimensiones mínimas requeridas -dos puertas batientes para dos cuerpos de frente de medidas mínimas 1,06 fondo de 2,89 y alto de 2,20 m., con dos estantes portabandejas y dos bandejas portacadáveres de aproximadamente 0,72 x 2,10 x 0,10 m.-, indica la calidad constructiva requerida -chapa de acero inoxidable de 100 mm mínimamente y paneles de aislación- e indica el equipamiento requerido -equipo frigorífico-. Nada indica sobre los requerimientos de movilidad de la cámara. El Anexo Convocatoria 47/2017 incluye un Anexo gráfico, el cual reza claramente Fotos Ilustrativas, como se aprecia a fs. 28. Esto me lleva a disentir con el Dictamen N° 26/18, atento que los dictaminantes no advierten que el pliego refiere Fotos ilustrativas, lo que los induce a dictaminar en sentido erróneo. En este orden de ideas, y a la luz de la redacción del pliego, la movilidad o desplazamiento de la cámara no es un elemento sujeto a evaluación y, consecuentemente, no corresponde desestimar ninguna oferta que no indique esta capacidad. Entiendo que si la movilidad de la cámara reviste una importancia tal, que su factibilidad o no, resulta determinante para desestimar una oferta, la Unidad Solicitante debe indicarlo expresamente como uno de los requisitos en el apartado Especificación Técnica del Pliego de Bases y Condiciones, y consecuentemente tenerlo presente al momento de la comparación y evaluación de las ofertas. Fundamento mi opinión en el art. 44 del Anexo a la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, en cuanto el mismo prescribe que las especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y formular una adecuada cotización y para permitir a la Universidad Nacional de Mar del Plata evaluar la utilidad de los bienes o servicios ofertados para satisfacer sus necesidades y adjudicar el contrato.

...b) Fabricada localmente por modelo propio: AITEC INGENIERÍA S.R. L. manifiesta a fs. 616 que el decir que fue fabricada localmente pareciera desmerecer. Por su parte QUIRO-MED S.A.C.I.F. objeta a fs. 619 que la fabricación local es informada como una desventaja y agrega que nunca puede ser un valor de ponderación negativo el origen de producción, máxime cuando no lo solicita el pliego. El Dictamen N° 26/18 de la Dirección de Dictámenes y Legislación, y la Dirección General de

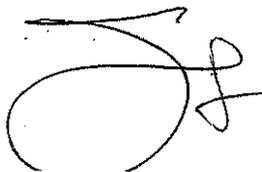
CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es fiel del original que tengo ante mí.
Mar del Plata, ...

0103

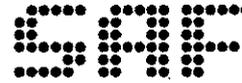
Asuntos Jurídicos guarda silencio al respecto. Desestimar una oferta por tratarse de bienes de origen nacional resulta contrario al ordenamiento jurídico vigente y al propio Pliego de Bases y Condiciones Particulares -clausula primera, fs. 34 y 37-. En contrario, corresponde darle carácter preferente en tanto se verifiquen un conjunto de extremos que, anticipándome a mi decisión final, no viene al caso analizar. Por ello, discrepo con el Dictamen de la Unidad Solicitante y el Dictamen de la Comisión Evaluadora N° 8/ 18, y entiendo le asiste razón a los impugnantes. Fundamento mi opinión en el art. 87 del Anexo a la Ordenanza de Consejo Superior N° 370 / 13, el cual establece que en materia de preferencias, resultarán de aplicación las disposiciones que contemple la normativa vigente; con asidero en la Ley N° 25.551 cuyo artículo 1° establece que la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, la cual integra el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

...c) Calidad desconocida: AITEC INGENIERÍA S.R.L. expresa a fs. 616 que la cámara cotizada cumple totalmente con lo pedido en el pliego y destaca que lo de "calidad desconocida" es una afrenta a 37 años en el mercado... y a un prestigio bien ganado en plaza. En tanto QUIRO-MED S.A.C.I.F afirma a fs. 619 que nuestra empresa cumple técnicamente con todo lo requerido el pliego de bases y condiciones. El Dictamen N° 26 / 18 de la Dirección de Dictámenes y Legislación, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos no se expide al respecto. Como ya mencionara anteriormente, los Dictámenes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, así como los Dictámenes de las Unidades Solicitantes, tienen por finalidad asesorar y proporcionar al suscripto los fundamentos que permitan establecer objetivamente la oferta más conveniente para la Universidad, y consecuentemente dictar del acto administrativo de adjudicación. La indicación de Calidad Desconocida no proporciona, per se, una elemento de valoración. No escapa a esta Secretaria de Administración Financiera que los tres oferentes aportaron copiosos antecedentes comerciales, fs. 284/6, 403 y 440/4, lo que avienta cualquier duda sobre la trayectoria comercial de estas firmas y de sus productos. Asimismo, corresponde destacar que ninguno de los tres oferentes impugnó la calidad de las Cámaras Mortuorias ofrecidas por sus competidores. Por ello, no encuentro elementos de juicio objetivos, en esta instancia, que me permitan inferir que estamos frente a productos de inferior calidad a los solicitados. Cabe recalcar que, a posteriori, los productos de la firma que resulte adjudicataria deberán superar los controles que efectúe la Comisión de Recepción, la cual tiene la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado.

...d) Conclusión: Por lo expuesto, corresponde hacer lugar a las impugnaciones planteadas al Renglón 1) del Dictamen de Evaluación N° 8/2018 de la Comisión de Evaluación de Ofertas por las firmas AITEC INGENIERÍA S.R.L. y QUIRO-



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es fiel del original que tengo ante mí.
Mar del Plata, 7 de MAY de 2018



0103

MED S.A.C.I.F. Consecuentemente, atañe evaluar las tres ofertas validas, AITEC INGENIERÍA S.R.L., QUIRO-MED S.A.C.I.F., y UJHELYI CLAUDIO DANIEL. Conforme surge del Cuadro Comparativo de Ofertas obrante a fs. 503, y acorde al criterio general de selección, corresponde adjudicar a la firma QUIRO- MED S.A.C.I.F. por menor precio que se ajusta a pliego.

...RENGLONES 2 y 4. Adjudicar a la firma QUIRO-MED S.A.C.I.F. por los argumentos del Dictamen N° 26/18 de la Dirección de Dictámenes y Legislación, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

...RENGLONES 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Adjudicar por los argumentos del Dictamen de Evaluación N° 8/2018 de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que los adjudicatarios no registran sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Las atribuciones conferidas por la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, y la Resolución de Rectorado N° 2676/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento Licitación Privada 47/2017, para la adquisición de los siguientes items:

Ren glón	Detalle
1	CÁMARA MORTUARIA PARA DOS CUERPOS
2	MESA DE AUTOPSIAS
3	CAMILLA PARA TRASLADO DE OBITOS
4	LÁMPARA SCIALÍSTICA SIMPLE SATÉLITE
5	MESA INSTRUMENTADORA MAYO
6	MESA ACCESORIA DE DOS PLANOS EN ACERO INOXIDABLE
7	LEBRILLO PORTA PALANGANA ALTO REFORZADO
8	ELECTROSIERRA QUIRÚRGICA
9	ESTETOSCOPIO ADULTOS DOBLE CAMPANA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es fiel del original que tengo ante mí.
Mar del Plata, ... 7 MAY 2018



Ren glón	Detalle
10	TENSIOMETRO DE PIE RODANTE DE ANEROIDE DE CUADRANTE GRANDE.
11	CARRO DE CURACIONES DE 2 CAJONES DE ACERO INOXIDABLE
12	BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE DE 33cm x 24 cm x 4,5 APROXIMADAMENTE.
13	CAJA DE INSTRUMENTAL PARA SUTURAS DE APROXIMADAMENTE 20x10x4 cm
14	MARTILLO PARA REFLEJOS (NEUROLÓGICO)
15	SET DE PARO BASICO CON BOLSO DE TRANSPORTE ACOLCHADO
16	OTOSCOPIOS
17	DESFIBRILADOR EXTERNO CON CONTROL REMOTO ULTRALIVIANO
18	ELECTROCARDIOGRAFO DIGITAL DE 12 DERIVACIONES
19	SET DE FÉRULAS INFLABLES. 6 PIEZAS ADULTO/PEDIATRICO ESPESOR APROXIMADO DE 180 MC CON CIERRE DESMONTABLE, VALVULA BIDIRECCIONAL E INFLADOR
20	SET DE 6 COLLARES CERVICALES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON PUNTO DE APOYO SUPLEMENTADOS EN ESPUMA.
21	TABLA DE INMOVILIZACION ESPINAL Y TRASLADO CORTA DE PLASTICO DE MEDIDAS APROXIMADAS 0,40x0,80x0,025 m DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON CINTURONES DE FIJACION DE COLOR (AMARILLO Y ROJO)
22	TABLA DE INMOVILIZACION ESPINAL Y TRASLADO LARGA DE PLASTICO DE MEDIDAS APROXIMADAS 1,82x0,405x0,0445 m DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, LAVABLE, CON CINTURONES DE FIJACION DE COLOR (AMARILLO Y ROJO)
23	INMOVILIZADOR LATERO-CERVICAL DE GOMA ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CON REVESTIMIENTO VINILICO AJUSTABLE
24	PIE DE SUERO DE ALTURA REGULABLE DE 4 GANCHOS RODANTE
25	CAMILLA DE TRASPORTE RODANTE de CAÑO DE ACERO REFORZADO, CROMADA, CON BARANDAS LATERALES VOLCABLES
26	CAMA ORTOPÉDICA DE 3 MOVIMIENTOS DE ACERO CON PINTURA EPOXI Y ACCIONADOR MANUAL CON MANIJA
27	BIOMBOS DIVISORIOS MAMPARA FIJA RODANTE

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar según el siguiente detalle:

Adjudicación 53/2018

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
1	Adjudicado	QUIRO -MED SACIF	1,00	\$ 358.559,71	\$ 358.559,71
2	Adjudicado	QUIRO -MED SACIF	1,00	\$ 116.064,66	\$ 116.064,66
3	Adjudicado	DEL VECCHIO JUAN JOSE	1,00	\$ 22.600,00	\$ 22.600,00
4	Adjudicado	QUIRO -MED SACIF	1,00	\$ 102.358,40	\$ 102.358,40
5	Adjudicado	AITEC INGENIERIA SRL	1,00	\$ 19.880,00	\$ 19.880,00
6	Adjudicado	DEL VECCHIO JUAN JOSE	1,00	\$ 7.950,00	\$ 7.950,00
7	Adjudicado	INSTRUEQUIPOS S.A.	1,00	\$ 9.945,00	\$ 9.945,00
8	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	1,00	\$ 40.500,00	\$ 40.500,00
9	Adjudicado	INSTRUEQUIPOS S.A.	20,00	\$ 224,00	\$ 4.480,00
10	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	20,00	\$ 2.560,00	\$ 51.200,00

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tengo ante mí.
Mar del Plata, 07 MAY 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

SECRETARÍA de
ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
11	Adjudicado	DEL VECCHIO JUAN JOSE	6,00	\$ 8.450,00	\$ 50.700,00
12	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	10,00	\$ 365,00	\$ 3.650,00
13	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	10,00	\$ 1.100,00	\$ 11.000,00
14	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	10,00	\$ 190,00	\$ 1.900,00
15	Adjudicado	QUIRO -MED SACIF	1,00	\$ 13.824,72	\$ 13.824,72
16	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	6,00	\$ 2.260,00	\$ 13.560,00
17	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	2,00	\$ 30.890,00	\$ 61.780,00
18	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	3,00	\$ 15.424,00	\$ 46.272,00
19	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	1,00	\$ 2.834,00	\$ 2.834,00
20	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	1,00	\$ 2.100,00	\$ 2.100,00
21	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	2,00	\$ 3.850,00	\$ 7.700,00
22	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	2,00	\$ 6.690,00	\$ 13.380,00
23	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	1,00	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00
24	Adjudicado	DEL VECCHIO JUAN JOSE	1,00	\$ 1.380,00	\$ 1.380,00
25	Adjudicado	QUIRO -MED SACIF	6,00	\$ 3.228,74	\$ 19.372,44
26	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	3,00	\$ 13.500,00	\$ 40.500,00
27	Adjudicado	UJHELYI CLAUDIO DANIEL	3,00	\$ 7.900,00	\$ 23.700,00

Importe total adjudicado \$ 1.048.490,93

ARTÍCULO 3°.- Hacer lugar a las impugnaciones planteadas al Dictamen de Evaluación N° 8/2018 de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuadas por las firmas AITEC INGENIERÍA S.R.L. y QUIRO-MED S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA SAF N° 0103

Mg. Santiago Jorge Fernández
Secretario de Administración
Financiera

07 MAY 2018